



Código: FOR 7.5 DAA 06
Fecha de Revisión: 15/Abr/10
Número de Revisión: 01

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 15 (quince) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 22:28 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; L.E.F. Y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. Con las inasistencias justificadas de los CC. LA.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora; y C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. Asimismo en uso de la palabra el C. DR. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; dice lo siguiente: "...Tratándose ésta de una sesión extraordinaria, y con base a lo que establece el artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y el Artículo 32 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; solo se tratarán los asuntos que dan motivo a la reunión; bajo el siguiente: **ORDEN DEL DIA. UNICO.-** DICTAMEN EN COMISIONES UNIDAS QUE PRESENTAN LA COMISION DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y LA COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDA, PARA CONSOLIDAR UNA MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR MEDIO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. **PUNTO UNICO.-** DICTAMEN EN COMISIONES UNIDAS QUE PRESENTAN LA COMISION DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y LA COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS QUE

[Handwritten signature]

Novena U. Gamboa C

[Handwritten signature]

Manuel Casas

[Handwritten signature]



CORRESPONDA, PARA CONSOLIDAR UNA MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR MEDIO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, y de Servicios Públicos, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente el expediente 2533/18, que contiene la solicitud presentada por el Dr. José Ramón Enriquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, referente a la autorización para que se busque una mayor eficiencia energética en el alumbrado público del Municipio de Durango por medio de la concesión del servicio a través de una asociación público privada; por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción II y párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso A), fracción I, e Inciso B) fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 174, fracción II y párrafo último, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 14, fracción XXXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y en uso de la facultad que se otorga a esta Comisión en los artículos 78 y 91 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 12 de enero de 2018, en Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, el Dr. José Ramón Enriquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, solicita autorización del Ayuntamiento para buscar una mayor eficiencia energética en el alumbrado público del municipio de Durango por medio de la concesión del servicio a través de una asociación público privada. SEGUNDO.- En dicha solicitud, el Presidente Municipal atina al fundamentar su solicitud en las atribuciones que le conceden al municipio, la Constitución Política Federal la Local, la Ley Orgánica Municipal, el Bando y el Reglamento del Ayuntamiento, respecto de la obligatoriedad de prestar el servicio de alumbrado público, y la posibilidad de concesionarlo a particulares.. TERCERO.- En la solicitud, destaca que la figura que se pretende alcanzar, es la de concesión del servicio de alumbrado público a través de una Asociación Público Privada, regulada por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, aprobada mediante el Decreto no. 292, publicado en el Periódico Oficial no. 94 de fecha 23 de noviembre de 2017, que establece en la fracción I de su artículo 3, que a través de las Asociaciones Público Privadas, es posible la: "Prestación de servicios mediante una relación contractual de largo plazo entre instancias del sector público y el privado, que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con el objetivo de aumentar el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado o sus Municipios;" CUARTO.- Destaca de la iniciativa, la situación actual del sistema de alumbrado público, derivada del censo que se realizara por la Comisión Federal de Electricidad, y que se concentra en la siguiente tabla:

[Handwritten signature]

Nora U. Gamboa

[Handwritten signature]

Monsiel Gaud

[Handwritten signature]



TIPO DE LÁMPARA	POTENCIA POR LÁMPARA (WATTS)	TOTAL DE LÁMPARAS	CONSUMO POR NOCHE	CONSUMO kWh/MES	COSTO \$/MES
HID	100	23,284	34,926.00	1,061,750	\$ 3,976,934.77
HID	150	6,174	13,891.50	422,302	\$ 1,581,789.77
HID	250	489	1,833.75	55,746	\$ 208,804.45
HID	70	665	698.25	21,227	\$ 79,507.95
HID	175	189	496.13	15,082	\$ 56,492.49
HID	400	499	2,994.00	91,018	\$ 340,919.18
HID	140	2,618	5,497.80	167,133	\$ 626,020.50
HID	1000	82	1,230.00	37,392	\$ 140,056.97
FLUOR	13	2	0.39	12	\$ 44.41
FLUOR	65	20	19.50	593	\$ 2,220.42
FLUOR	45	5	3.38	103	\$ 384.30
FLUOR	50	4	3.00	91	\$ 341.60
FLUOR	75	15	16.88	513	\$ 1,921.51
FLUOR	35	1	0.53	16	\$ 59.78
CUARZO	500	12	72.00	2,189	\$ 8,198.48
CUARZO	1500	8	144.00	4,378	\$ 16,396.91
LED	138	419	867.33	26,367	\$ 98,760.66
LED	230	155	534.75	16,256	\$ 60,890.62
LED	254	38	144.78	4,401	\$ 16,485.73
LED	100	1,204	1,806.00	54,902	\$ 205,644.63
TOTAL		35,883	65,180	1,981,470.48	\$7,421,875.09

QUINTO.- Para los integrantes de esta Comisión que dictamina, destaca el análisis que se presenta en la iniciativa de mérito, respecto de que tan solo en el primer año de gestión, se recibieron 7,176 quejas y sugerencias en torno al alumbrado público municipal, siendo por falta de capacidad lumínica, rotura, descompostura o porque la luminaria permanecía encendida las 24 horas, ante lo cual, la administración municipal ha realizado su mayor esfuerzo para solventar dichas problemáticas, que en promedio por cada servicio se calcula un aproximado de \$850.00 pesos, considerando el costo de los materiales, mano de obra, ubicación y tipo de luminaria existente, sin considerar postes ni brazos nuevos en caso de que se requieran. En este mismo sentido, si el departamento de alumbrado público reporta mensualmente casi 600 luminarias apagadas, rotas o con algún desperfecto, se puede deducir que mensualmente el costo de mantenimiento es de \$510,000.00 pesos lo que refleja un costo anual de mantenimiento de \$6,120,000.00 pesos adicional a los 89 millones de pesos que se pagan anualmente por el consumo de energía. SEXTO.- De igual forma, es de llamar la atención, el hecho de que se efectuó un análisis bajo los criterios de la NOM-031-ENER-2012, la cual regula la eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas, donde se encontró que las luminarias actuales en el municipio de Durango NO cumplen con las especificaciones que marca dicha norma y por lo tanto se encuentran obsoletas y representan un riesgo ambiental y de salud, lo que a juicio de quienes integramos la Comisión, le otorga mayor relevancia al proyecto que se pretende alcanzar. SÉPTIMO.- La iniciativa que se analiza, es clara en cuanto a lo que se pretende con la concesión, acto por demás relevante para el Gobierno Municipal, que nos obliga a tomar la mejor decisión, y que en este caso se perfila para ser aprobatoria, ya que el Ayuntamiento, por sí solo, difícilmente podrá hacer frente a un compromiso de tal magnitud, mientras sigan comprometidos sus recursos en el mantenimiento y reposición de luminarias, lo que al final, afecta a la ciudadanía al no ofrecerles un servicio de luminarias y alumbrado de excelencia. OCTAVO.- Los integrantes de esta Comisión coincidimos con el iniciador, en el sentido de que se puede alcanzar, bajo esta figura de Asociación Público Privada, un esquema de sustitución de luminarias y el mantenimiento

Nora U. Camba-C

Sof

Marciano

de la infraestructura, considerando que el periodo propuesto es conveniente y suficiente para que quien determine participar, y quien resulte desarrollador de la Asociación Público Privada, pueda también ver recuperada su inversión, habiendo generado un beneficio invaluable en el aspecto social, para nuestro municipio. NOVENO.- Encontrando que en la solicitud se han integrado de manera general los aspectos básicos para poder vislumbrar lo que se pretende alcanzar, y que la figura de Asociación Público Privada es un modelo que contempla la concesión, y que garantiza viabilidad de los proyectos de prestación de servicios, es conveniente también incluir en este Dictamen, el esquema de asociación público privada, para el cual, con el pago mensual del consumo de energía actual del municipio, se constituirá un fideicomiso para que con el ahorro generado por la sustitución de tecnologías eficientes el inversionista recupere su inversión y se pague el 100% del consumo de energía del alumbrado público municipal. DÉCIMO.- Se rescatan de la iniciativa, las cuatro acciones fundamentales que permitirán asegurar el suministro, mantenimiento y optimización periódica del alumbrado público, siendo las siguientes: * La creación de una asociación público privada para llevar a cabo la sustitución del alumbrado público con inversión privada que evite el endeudamiento al municipio, previa autorización del Ayuntamiento y el Congreso del Estado, y habiendo realizado los procedimientos que establecen las Leyes aplicables. * La celebración del contrato de concesión del servicio de iluminación a través de la Asociación Público Privada con el inversionista privado que resulte, otorgando el compromiso de pago mensual actual del consumo de energía eléctrica por un periodo de hasta 18 años. * La renovación de las 35,883 luminarias que actualmente se tienen por unas de tecnología led, el mantenimiento y garantía de iluminación del 100% del sistema de alumbrado Público Municipal con un periodo de operación de hasta 18 años. * La validación y certificación de ahorro generado por la sustitución y optimización del consumo de energía eléctrica para recibir el apoyo autorizado por la CONUEE, en cumplimiento al Proyecto Nacional de Eficiencia Energética. DÉCIMO PRIMERO.- Especial relevancia para efectos de este Dictamen, el análisis y proyecciones realizados por las Direcciones Municipales involucradas, para identificar de manera precisa, los beneficios concretos que se pueden llegar a obtener de consolidarse esta propuesta, siendo los siguientes: 1. El municipio no invertirá ni un solo peso y por lo tanto no se requiere solicitar crédito para pagar la inversión y no se genera deuda pública. 2. La empresa inversionista se encargará de realizar la sustitución y mantenimiento con sus propios recursos y fuentes de financiamiento propias, y garantizará la iluminación permanente de la totalidad de las luminarias durante un periodo de hasta 18 años, 3. La empresa inversionista se encargará de los costos de operación y supervisión para mantener en funcionamiento permanente las luminarias y la ciudadanía no perciba problemas de iluminación en las calles y lugares públicos. 4. El municipio ya no tendrá que invertir en el mantenimiento anual que regularmente se estima mayor a 6 millones de pesos anuales. 5. El municipio podrá exigir el cumplimiento del servicio a la empresa inversionista. DÉCIMO SEGUNDO.- Como parte de la iniciativa, debe destacarse también que la fuente principal de pago la constituyen los recursos que aportará el Ayuntamiento y que actualmente se relacionan al consumo de energía eléctrica por el alumbrado público en el municipio. Así mismo, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, se estará garantizando como fuente de pago alterna, o como garantía de pago al desarrollador, la afectación de las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago derivado de la contraprestación que se genere con la contratación referida, las cuales deberán considerarse cada año en el presupuesto de egresos, durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, de las participaciones federales presentes o futuras, que correspondan al Municipio



DURANGO

[Handwritten signature]

U. Gombato

Alvarez

[Handwritten signature]

Manuel...

[Handwritten signature]



provenientes del Fondo General de Participaciones (incluyendo los de la coordinación de derechos) y los ingresos derivados de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación fiscal, o cualesquiera otro fondo y/o impuesto y/o contribuciones y/o derechos y/o ingresos que lo sustituya y/o complemente y/o modifique, incluyendo sin limitar los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Durango, la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Durango, o cualquier otra Ley Federal o Estatal Aplicable sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones Federales o cualquier otros Ingresos de los que pueda disponer, particularmente del Fondo General de Participaciones en términos de lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, para el pago de las obligaciones plurianuales autorizadas en el Artículo anterior, debiendo, en los casos que así lo señalen las leyes aplicables, inscribirse en el Registro Público Único de conformidad con el capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Esta afectación que se haga, en su caso, de los fondos de las participaciones federales presentes o futuras, se hará a un Fideicomiso de Garantía que el Ayuntamiento deberá constituir, para transparentar y eficientar el manejo de los recursos. Esto deberá quedar claramente establecido en el Contrato de Prestación de Servicios. DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, es claro al establecer que los Entes Públicos Contratantes deberán conformar Comités de Análisis y Evaluación para la contratación de proyectos de Asociación Pública Privada, definiendo sus funciones y señalando puntualmente las bases para su integración, donde se deberán considerar cuando menos las siguientes bases: a) Será presidido por el Secretario o Subsecretario del Ente público contratante de que se trate; b) Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director en los Entes Públicos Contratantes; c) El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración; d) El área jurídica y los órganos internos de control de los Entes Públicos Contratantes, deberán asistir a las sesiones del Comité como asesores, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité, y e) El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorgan el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que realice los trámites y gestiones ante las instancias que corresponda, para consolidar una mayor eficiencia energética en el alumbrado público del municipio de Durango por medio de la concesión del servicio a través de una Asociación Público Privada, con vigencia de hasta por 18 años, que realice la sustitución de las 35,883 luminarias que conforman el sistema de alumbrado público de la cabecera municipal y las localidades, por luminarias con tecnología tipo led, que cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2012, y que a la vez, garantice el mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público en el municipio por el periodo y en la modalidad que se establezca. SEGUNDO.- Como principal fuente de pago, se tendrá el equivalente al pago que por consumo mensual de energía eléctrica del alumbrado público realiza actualmente el Ayuntamiento, más un porcentaje de incremento anual derivado de la inflación, con excepción del ejercicio 2019, lo que deberá determinarse en el contrato respectivo. De esta fuente principal, se cubrirá también el nuevo costo por consumo

Mora y Gamboa

Jefe

Morales

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials and smaller signatures along the right margin.]

mensual de energía eléctrica del alumbrado público que se genere con las luminarias instaladas. TERCERO.- Como garantía de pago para el desarrollador de la Asociación Pública Privada que se designe, una vez completado el procedimiento que establece la Ley, se autoriza al Municipio de Durango para afectar las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago derivado de la contraprestación que se genere con la contratación referida, las cuales deberán considerarse cada año en su presupuesto de egresos, durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, de las participaciones federales presentes o futuras, que correspondan al Municipio provenientes del Fondo General de Participaciones (incluyendo los de la coordinación de derechos) y los ingresos derivados de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación fiscal, o cualesquiera otro fondo y/o impuesto y/o contribuciones y/o derechos y/o ingresos que lo sustituya y/o complemente y/o modifique, incluyendo sin limitar los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Durango, la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Durango, o cualquier otra Ley Federal o Estatal Aplicable sus derechos al cobro de ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones Federales o cualquier otros Ingresos de los que pueda disponer, particularmente del Fondo General de Participaciones en términos de lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, para el pago de las obligaciones plurianuales que se pacten en el contrato, debiendo, en los casos que así lo señalen las leyes aplicables, inscribirse en el Registro Público Único de conformidad con el capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La afectación de los fondos de las participaciones federales presentes o futuras, se hará a un Fideicomiso Garantía que constituirá el Ayuntamiento, para transparentar y eficientar el manejo de los recursos, lo cual deberá quedar considerado en el Contrato de Prestación de Servicios. CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la respectiva Iniciativa al Congreso del Estado, para la autorización de la Asociación Pública Privada que se pretende, en términos de la Ley de la materia. QUINTO.- Se conforma el siguiente Comité de Análisis y Evaluación: Presidente: La Secretaria Municipal y del Ayuntamiento Vocales: El Director Municipal de Servicios Públicos; El Director Municipal de Administración y Finanzas; El Director Municipal de Desarrollo Urbano; El Director Municipal de Obras Públicas; Asesores: La titular de la Contraloría Municipal; La titular de la Subsecretaría Jurídica; SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal." En uso de la palabra la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: "... Bueno basándonos en el Artículo 115 que faculta al Municipio para los servicios públicos municipales, pues es una obligación constitucional los servicios que el municipio tiene que otorgar, uno.- uno de los servicios es el alumbrado público, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115 numeral 3, faculta y aparte pues es obligación, obligación reitero, de los municipios que embona su cargo, funciones y servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y alumbrado público, entonces este servicio pues no creo respetuosamente y se que se respeta mi opinión, no creo, no tiene que estar condicionado a una empresa pública, yo creo que hay que ver por ejemplo la Comisión de Energía no está dando ni está resolviendo el asunto del alumbrado público, creo que un endeudamiento muchísimas situaciones que puede llevar, creo que nos sabemos de memoria sobre todo los mexicanos las situaciones de privatizaciones en nuestra querida nación, que nos han llevado a la quiebra y que nos han llevado a muchísimos dolores de cabeza, entonces yo creo que con todo respeto, hay que ver esta situación y sobre todo basándonos en un



[Handwritten signature]

Nora U Gamboa

[Handwritten signature]

Marisol Carrillo Quiroga

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials on the right margin, including 'A', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']



Artículo constitucional donde el municipio debe de dar estos servicios y no concesiones privadas. Es cuanto". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Antes de someterlo a votación yo quisiera comentarlo lo que he dicho públicamente frente a los medios, hoy tenemos en la ciudad, en el Municipio, 35 883 luminarias que acabo de revisar ahorita en este documento, hoy no tenemos la mejor iluminación en Durango, no tendríamos presupuesto en este momento para disponer de otras partidas, que hemos revisado en la Ley de Ingresos y Egresos del 2018, para destinarla a la sustitución de estas luminarias que hoy tenemos que son vapor de sodio por luminarias de primer mundo, que serían luminarias LED, entonces las tres condiciones que hemos estado revisando es que el municipio tenga cero inversión más allá de lo que paga normalmente por el servicio del alumbrado público que le paga a la Comisión Federal de Electricidad, y no aceptarían en nuestro compromiso de tener un solo peso de deuda que no hemos contratado durante toda la administración y hemos cumplido con ese compromiso, y tercer punto que será la licitación nacional transparente y que nos permita hoy tener en Durango bajo esta solicitud que hacemos a un Congreso Local y que el Congreso Local determinará si lo aprueba o no. Solicitamos que cero inversión, cero deuda y con una licitación nacional transparente tengamos un alumbrado público con luminarias del primer mundo que nos generará no solamente seguridad sino por supuesto ningún tipo de gasto más al Ayuntamiento". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA y una abstención de la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNANDEZ CAMPUZANO. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 22:45 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA
Presidente Municipal

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA
Síndica Municipal

ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
Primer Regidor

JUANA SANTILLÁN GARCÍA
Segunda Regidora



CHIQUANGO, DGO, MEX.

CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES
Tercer Regidor

MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO
Cuarta Regidora

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Quinto Regidor

BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA
Sexta Regidora

FERNANDO ROCHA AMARO
Séptimo Regidor

MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ
Octava Regidora

GERARDO RODRÍGUEZ
Noveno Regidor

JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN
Décimo Regidor

NORA VERONICA GAMBOA CALDERON
Décimo Primera Regidora

AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
Décimo Segundo Regidor

SAÚL ROMERO MENDOZA
Décimo Cuarto Regidor

PERLA EDITH PACHECO CORTEZ
Décimo Quinta Regidora

MARISOL CARRILLO QUIROGA
Décimo Séptima Regidora